

Proyecto de Ley N° 7756/2023-CR



LEY QUE DECLARA DE EMERGENCIA Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN

Los Congresistas de la República que suscriben, en iniciativa **MULTIPARTIDARIA** y en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

LEY QUE DECLARA DE EMERGENCIA Y DE NECESIDAD PÚBLICA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE TARMA, PROVINCIA DE TARMA – REGIÓN JUNÍN

Artículo 1. Declaratoria de Emergencia

La presente Ley tiene por objeto declarar de emergencia el sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Tarma, debido a la situación hídrica crítica que afecta en la vida y la salud de la población de Tarma, región Junín.

Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Tarma, provincia de Tarma – región Junín, a fin de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico para el consumo humano para la población de la ciudad de Tarma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Acciones de coordinación y ejecución

De conformidad con sus competencias y atribuciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con las autoridades locales y cumpliendo con los compromisos asumidos, dispone las acciones pertinentes a fin de priorizar las medidas necesarias para la materialización del objeto de la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 18:42:39-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS EDUARDO
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 18:07:0500

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA REGIÓN JUNÍN

SEGUNDA. Autorización al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Autorícese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar las acciones correspondientes para la adquisición del terreno para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales – PTAR en la ciudad de Tarma.

Lima, 23 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2024 12:24:57-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUÑO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2024 11:45:16-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA ILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2024 13:20:50-0500



Firmado digitalmente por:
REYES CAM Abel Augusto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 23:20:01-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Signid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2024 16:39:40-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2024 13:24:34-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Signid Tesoro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2024 16:39:21-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2024 15:47:03-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/04/2024 17:01:47-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/04/2024 17:08:29-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 12:18:26-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 17:17:14-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2024 12:32:21-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonietta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2024 17:08:24-0500

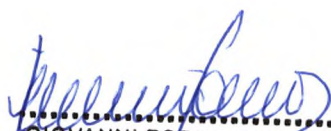


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **mayo** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 7756/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2024 10:53:04-0500



Firmado digitalmente por:
LIZARZABU
Juan Carlos FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2024 10:41:11-0500

CONGRESISTAS DE LA REPÚBLICA
REGIÓN JUNÍN

A. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La importancia y necesidad del derecho al acceso al agua

El 28 de julio de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 64/992 reconoció el derecho al agua y saneamiento, precisando que el agua potable limpia y el saneamiento son indispensables para el ejercicio de todos los derechos humanos.

Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que las personas requieren de forma mínima de 7.5 litros de agua al día para cubrir las necesidades básicas diarias, tales como la alimentación e higiene, siendo necesario que dicha agua sea de calidad y coadyuve a la salud integral de las personas.

A ello se suma que el Comité de Derechos Económicos, Sociales u Culturales de las Naciones Unidas adoptó que el derecho al agua es un derecho humano indispensable para sostener una calidad de vida digna, debiendo ser ésta suficiente, saludable, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico.

Considerando el impacto poblacional y demanda de agua a nivel mundial, la AGENDA 2030 de las Naciones Unidas, considero establecer como un Objetivo de Desarrollo Sostenible el derecho al Agua Limpia y a que todas las poblaciones cuenten con el servicio de Saneamiento.



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2024 16:51:20-0500

Fuente: ONU - ODS

Esta categorización exhorta a los países a que el agua no sea un privilegio sino un derecho, no siendo el Perú la excepción, pues contradictoriamente se encuentra considerado como uno de los 8 países con más agua nivel mundial pero también uno de los más vulnerables a la escasez hídrica al 2030, según el Global Water Partnership y, esto se debe a que aproximadamente 3.4 millones de peruanos no cuentan con acceso a agua potable y 7.6 millones no cuentan con alcantarillado u otra forma de disposición de excretas adecuadas para la vida y la salud.

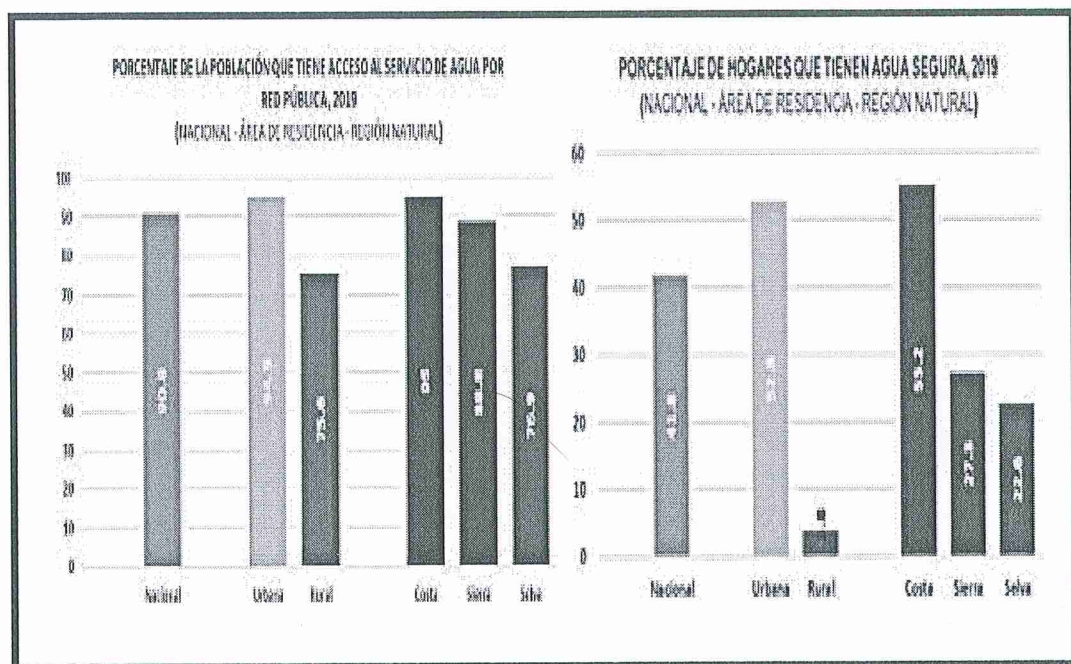
Nuestra normativa ha estipulado mediante la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338 el derecho al agua sin ningún tipo de discriminación, siendo reforzado ello con la última modificación constitucional el cual reconoce el derecho a toda persona al agua para consumo humano como una prioridad.

El Tribunal Constitucional tampoco ha sido ajeno a este reconocimiento, pues en sentencias recaídas en los expedientes 06546-2006-PA y 06534-2006-PA ha resuelto que el derecho al agua potable es un derecho que el Estado debe promover, pues al ser un recurso esencial lo convierte en un elemento básico para el mantenimiento y desarrollo de la vida. Adiciona que, dicho derecho debe ejecutarse de manera accesible, debe ser de calidad y suficiente, concluyendo que no se trata únicamente de señalar que se tiene derecho al agua, sino que esté debe concretizarse mediante mecanismos que garanticen su goce y/o disfrute.

En ese extremo, lo que precisa además es que el Estado debe crear directa o indirectamente las condiciones para que el agua sea accesible a todos los ciudadanos y ciudadanas, protegiendo a los sectores más vulnerables que por sus condiciones geográficas y económicas no reciban el servicio de agua.

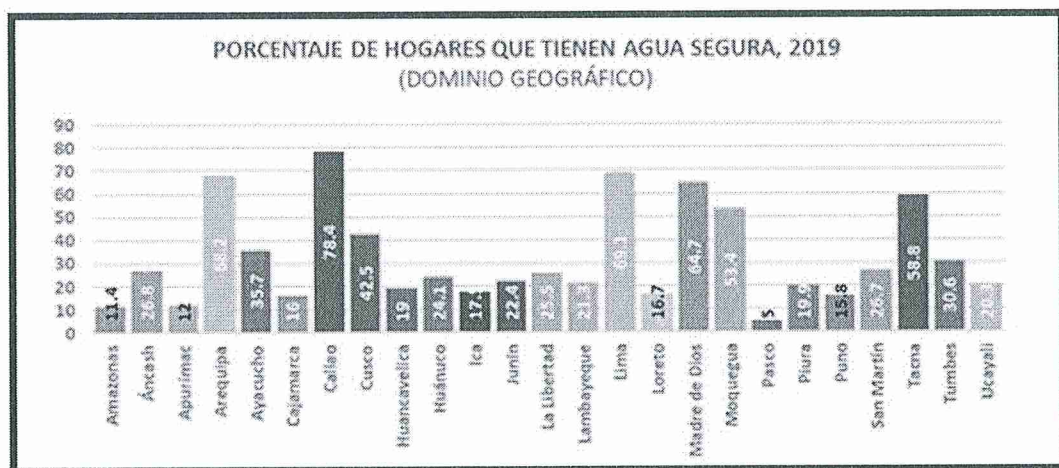
Esta responsabilidad del Ejecutivo no se ha ejecutado de manera efectiva ni prioritaria, pues según el Programa de Sostenibilidad Ambiental de las Naciones Unidas (PNUD), la brecha que ocasiona ello es la falta de financiamiento de infraestructura de saneamiento y alcantarillado, que originan que los que no cuentan con agua potable deban pagar hasta 6 veces más de los que si cuentan con red pública.

En el año 2019 el porcentaje de la población que tiene acceso al servicio de agua por red pública es del 90,8 %, pero a nivel urbano, pues la situación de la población rural es diferente.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)

Respecto al porcentaje de hogares que tienen agua segura, es decir, cuentan con el servicio de acceso al agua de manera diaria, el porcentaje de la región Junín es preocupante, pues sólo el 22.4% de la población cuenta con el servicio de manera oportuna y eficaz.

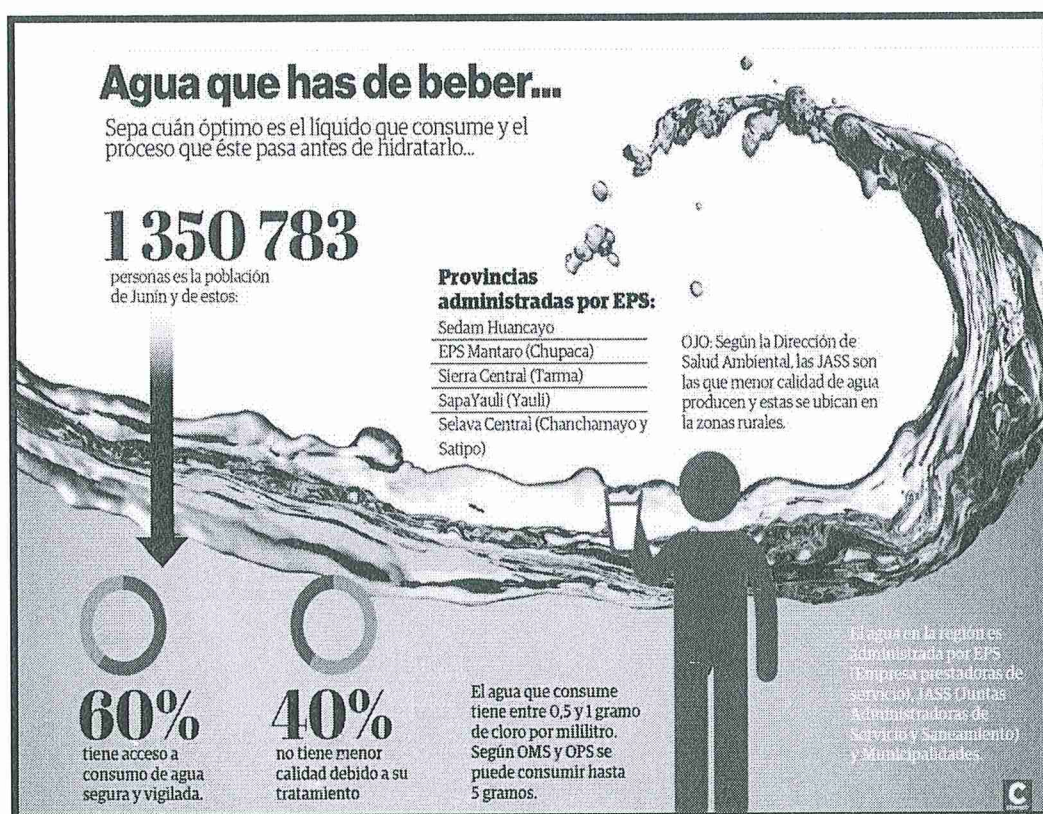


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Presupuestales (ENAPRES)

Es necesario entender que el desarrollo del ser humano esta directamente relacionado al agua, sin embargo, están disminuyendo debido a la contaminación, pues todos los días, dos millones de desechos, incluidos desechos industriales y químicos, desechos humanos, desechos agrícolas (fertilizantes minerales, pesticidas y desechos químicos) se vierten en las aguas receptoras¹.

El aumento de la cantidad de agua requerida para uso doméstico en las últimas dos décadas (21,28%) es muy elevado. En concreto, según el aumento del volumen de agua utilizada (5131027 cm³), el uso humano es del 34,40%, la agricultura el 28,40%, el uso industrial el 27,15% y la minería el 9,11%².

En el caso de la provincia de Tarma, el derecho al agua es un privilegio, pues está comprobado la alta contaminación de las aguas de los ríos que atraviesa por dicha provincia, tanto por la ANA y el propio sector de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por ello es sumamente importante que se consoliden los esfuerzos parlamentarios a través de los representantes de la región Junín a fin de concretar uno de los proyectos de saneamiento que viene siendo postergado hace 22 años por las autoridades competentes.



Fuente: Diario Correo de Huancayo

¹ Rodríguez et al., 2005, p. 24.

² ICA, 2017, pág. 21.

2. La crítica situación hídrica en la ciudad de Tarma

La Provincia de Tarma, llamada como la Perla de Los Andes por la Perla de los Andes, por Antonio Raimondi, por su clima primaveral, abundancia de sus flores y a la hermosura de sus paisajes, tiene una crítica situación hídrica alarmante debido a que no cuentan con el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario óptimo, el cual viene originando una alta incidencia de enfermedades respiratorias, infecciosas y dérmicas.

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Consulta de Inversiones señala que el 32.50% de la población de Tarma no cuenta con el servicio de Agua Potable y el 41.75% carecen del servicio de Alcantarillado Sanitario.

Las causas directas que originan esta situación crítica hídrica radican en diversos factores que a la fecha no son atendidos de manera prioritaria por las autoridades competentes, siendo algunas de estas las siguientes:

- Consumo de Agua Insegura
- Inadecuada Disposición de Excretas y Aguas Residuales
- Inadecuado Hábito de Higiene de la Población Beneficiaria
- Baja Cobertura del Servicio de Agua Potable
- Baja Cobertura del Servicio de Alcantarillado Sanitario

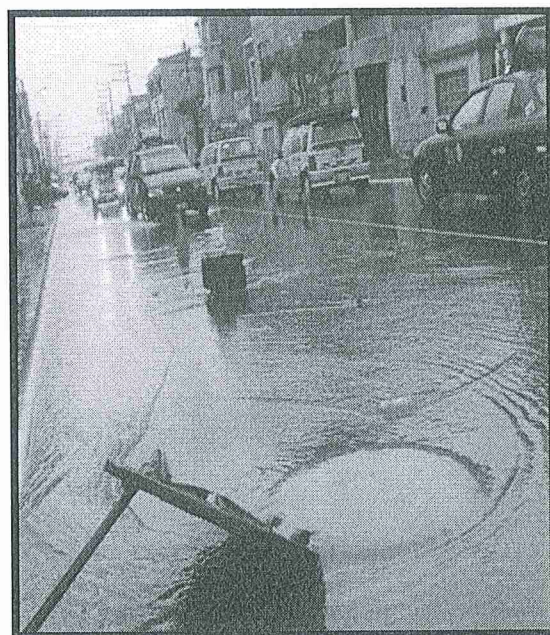
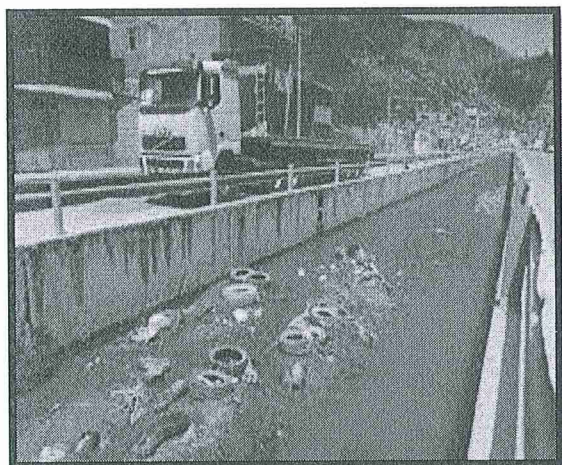
Alerta Junín, el 39% de la población consume agua contaminada



Fuente: Diario Correo de Huancayo

Estos factores originan un perjuicio directo a la vida y la salud de la población, con énfasis en los sectores vulnerables como son los niños, adultos mayores, personas con discapacidad, etc., que origina un deterioro de la calidad de vida de los pobladores de la Ciudad de Tarma, entre los cuales podemos señalar los siguientes:

- Incremento de los Índices de Morbilidad
- Incremento de los Índices de Mortalidad Infantil
- Incremento de la Desnutrición
- Aumento de la Contaminación Ambiental
- Incremento de los Niveles de Gasto de las familias en atención médica y recuperación.



En el año 2016, las autoridades de salud de Tarma realizaron un control parasitológico, bacteriológico y de metales pesados en dicha provincia, encontrando presencia de arsénico (sustancia cancerígena) en el agua que llegaba a las viviendas del distrito de Unión Leticia, así como presencia de bacterias coleiformes que son especies bacterianas que tienen ciertas características bioquímicas en común e importancia relevante como indicadores de contaminación del agua y los alimentos, considerado como indicadores de contaminación fecal en el control de calidad del agua destinada al consumo humano³.

³ <https://prezi.com/mczjcv1x12wt/calidad-del-agua-en-la-provincia-de-tarma/>

Debido a dicha problemática, en el año 2002 el gobierno local de turno registró en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas un proyecto de inversión para mejorar y ampliar los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la ciudad de Tarma, la cual beneficiaría directamente a más de 50 mil familias de dicha provincia.

2.1. La necesidad de priorizar el proyecto de inversión de "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE TARMA"

El proyecto de inversión con CUI 2017384, desde su registro en el Banco de Inversiones del sector Economía a la fecha lleva 22 años sin lograr ejecutarse, pues no cuenta con expediente técnico formulador, originando malestar y preocupación en la población tarmeña, que considera una desidia por partes de sus autoridades y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que figura como OPI responsable de su ejecución.

La corrupción y la falta de priorización de proyectos relevantes para la vida e integridad de la salud es un flagelo que ha venido atentando al derecho humano al agua de los ciudadanos de Tarma, pues es de suma importancia reducir la brecha a través de proyectos innovadores y sostenibles para que accedan de manera universal y equitativa al agua potable y saneamiento.



La niñez de Tarma expresa la necesidad de contar con agua potable y alcantarillado para su ciudad.

El objetivo principal del proyecto señalado, es coadyuvar a la disminución de incidencia de enfermedades respiratorias, infecciosas y dérmicas en la ciudad de Tarma, permitiendo a través de su ejecución mejorar la calidad de vida de los pobladores de la ciudad de Tarma, a través de las siguientes medidas:

- Consumo de Agua Potable de Buena Calidad
- Adecuada Disposición de Excretas y Aguas Residuales
- Adecuados Hábitos de Higiene de la Población Beneficiaria
- Aumento de la Cobertura del Servicio de Agua Potable
- Aumento de la Cobertura del Servicio de Alcantarillado Sanitario
- Disminución de los Índices de Morbilidad
- Disminución de los Índices de Mortalidad infantil
- Disminución de las Desnutrición

El mencionado proyecto tiene una inversión de S/. 141,137,863.00, debido a la complejidad y magnitud de la obra, conforme a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA "Reglamento de la calidad del agua para el consumo humano" que señala cuales son los requisitos de las obras de agua y saneamiento a nivel nacional.

Es necesario articular acciones sectoriales y multisectoriales para generar políticas orientadas a mejorar la eficiencia de la prestación de los servicios de agua y saneamiento, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, por lo que los congresistas de la Región Junín Edgar Reymundo Mercado, Waldemar Cerrón Rojas e Ilich López Ureña en reunión con el alcalde provincial de Tarma, autoridades locales y la sociedad civil se sumaron a la necesidad de declarar en emergencia y priorizar la necesidad de ejecutar el proyecto de inversión de MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE TARMA.

Es así que, en una suma de esfuerzos con la finalidad de coadyuvar a la problemática de crisis hídrica en la provincia de Tarma, se comprometieron en el marco de sus competencias a exhortar al Ejecutivo a realizar las acciones pertinentes para lograr la concretización del mencionado proyecto de inversión.



La situación actual del proyecto de inversión, conforme Invierte.pe, es una preocupación latente, por lo que exige que el proyecto señalado sea priorizado:

- CON FECHA 08/04/2024 FIGURA UNA SOLICITUD DE RECURSOS PARA EVALUACIÓN DE PLANTEAMIENTO TÉCNICO Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.
- ASIMISMO, EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO (PNSU) DEL MINISTERIO DE VIVIENDA PLANTEO A LA MUNICIPALIDAD DE TARMA ELABORAR UNA EVALUACIÓN DE PLANTEAMIENTO TÉCNICO PARA PODER ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PARA LO CUAL, PREVIAMENTE, LA MUNICIPALIDAD DEBERÁ ENVIAR COMPROMISOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL.
- POR ÚLTIMO, FIGURA QUE EL PNSU ENVIÓ EL OFICIO 102-2024/VIVIENDA/PNSU/1.0 SOLICITANDO REMISIÓN DE COMPROMISOS DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL A LA MUNICIPALIDAD, PUES DESDE EL 2021 DICHA COMUNA NO CUMPLE CON FACILITAR LOS TERRENOS DE ACUERDO AL CONVENIO SUSCRITO CON EL PNSU.

El agua es esencial no solo para la salud, sino también para reducir la pobreza, y garantizar la seguridad alimentaria, la paz, los derechos humanos, los ecosistemas y la educación, por lo que declarar de emergencia el sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Tarma, debido a la situación hídrica crítica que afecta en la vida y la salud de la población de Tarma y a consecuencia de ello declarar de interés nacional y necesidad pública el Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Tarma, provincia de Tarma – región Junín, a fin de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico para el consumo humano para la población de la ciudad de Tarma, debe ser una prioridad para el Ejecutivo.

B. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga gastos al erario nacional, pues al tratarse de una iniciativa de carácter declarativo exige la atención y la priorización por parte del Ejecutivo, específicamente por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento del proyecto de inversión *MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE TARMA, DISTRITO TARMA, PROVINCIA DE TARMA – JUNIN*, con CUI 2017384.

Sin embargo, al implementarse en su oportunidad, otorgará diversos impactos positivos, siendo estos los siguientes:

- a) **Impacto positivo en la economía local y regional:** Beneficios potenciales a la economía de la provincia de Tarma y de la región Junín, debido a que la ejecución del proyecto de infraestructura de agua potable, conllevará la generación de empleo durante su fase de construcción. Asimismo, la contratación de mano de obra local y la adquisición de insumos y materiales pueden tener un impacto positivo en la economía de la región, generando oportunidades de empleo y contribuyendo al desarrollo económico.

- b) **Cumplimiento de Objetivos de Desarrollo Sostenible:** La iniciativa se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, en particular con el Objetivo 6 (Agua Limpia y Saneamiento), pues mejorar el acceso a servicios básicos de agua y saneamiento de la provincia de Tarma contribuirá al cumplimiento de metas internacionales que buscan asegurar un acceso universal a servicios esenciales y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables.
- c) **Incremento en la Productividad Laboral:** El acceso confiable a servicios de agua potable tiene un impacto directo en la productividad de la fuerza laboral. La mejora en la salud y bienestar de los trabajadores se traduce en una mayor eficiencia y rendimiento en sus labores diarias. La reducción de las enfermedades y ausencias laborales resulta en una continuidad en la producción y una mayor participación en la actividad económica, lo que a su vez puede estimular el crecimiento económico local y regional. El aumento de la productividad laboral no solo se limita a la fuerza de trabajo directamente involucrada en el proyecto, sino que puede tener efectos positivos en diversos sectores económicos de la comunidad. Los trabajadores más saludables y enérgicos son más propensos a emprender iniciativas económicas y aprovechar oportunidades de desarrollo personal, lo que puede contribuir a un aumento generalizado en la prosperidad económica.
- d) **Efectos no monetarios mejora en la calidad de vida:** El acceso confiable a servicios básicos de agua potable y saneamiento es fundamental para mejorar la calidad de vida de los habitantes de Tarma. La disponibilidad constante de agua potable segura y la posibilidad de un saneamiento adecuado no solo contribuyen a la satisfacción de necesidades básicas, sino que también promueven una sensación de comodidad y seguridad en la vida diaria de los ciudadanos. La eliminación de las preocupaciones relacionadas con la falta de agua potable y el saneamiento inadecuado puede generar un sentido de tranquilidad en la comunidad, permitiendo que las familias se centren en otros aspectos de su desarrollo personal y social.

C. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no contraviene ninguna disposición legal de nuestro ordenamiento jurídico, por el contrario, lo complementa y facilita la realización, inicio o culminación de proyectos de alcance social en beneficio de la población más necesitada en condiciones de pobreza y extrema pobreza, que la constitución lo garantiza el acceso al agua es un derecho, sin limitaciones de condición económica, de raza o sexo.

D. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado 13 respecto al Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, el cual señala que el Estado deberá en otras acciones ampliar el acceso al agua potable y al saneamiento básico y controlará los principales contaminantes ambientales⁴.

⁴ Chrome
extension://efaidnbmnnnibpcajpcgltclfindmkaj/https://siteal.iiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/11108.pdf